

RESOLUCIÓN 112 DE 2025 (DICIEMBRE 29)

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALGRE - HUILA, en uso de sus atribuciones estatutarias, legales y en especial las conferidas por la resolución 107 de 2024 (Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la ESE Hospital del Rosario), ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3º, señala dentro de las atribuciones del Alcalde, "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representado judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913 dispone: "(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)".

Que de igual forma, sobre días hábiles e inhábiles, el Consejo de Estado en auto del abril 29 de 1983, expuso: "La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. Es pues regla de excepción que se aplica en caso de autos".

De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles.

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que "(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles". (Subraya fuera de texto).

Que al interior de la la E.S.E Hospital del Rosario se ha determinado que los días feriados no son hábiles, mediante actos administrativos por medio de las cuales se han fijado los horarios laborales.

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades apremiantes de la entidad, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO** en razón al cumplimiento de su Misión, se hace necesario habilitar el día jueves primero (01) de enero y el sábado (3) de enero de 2026 en las áreas Jurídica, Contratación, Presupuesto y Personal de Planta que realiza supervisión a los contratos, con el fin de que se adelanten todos los trámites administrativos relacionados con la contratación para el día jueves primero (01) y el sábado tres (3) de enero de 2026.

Que por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como día hábil el jueves primero (01) y el sábado tres (3) de enero de 2026 en las áreas Jurídica, Contratación, Presupuesto y Personal de Planta que realiza supervisión a los contratos, para que se adelanten todos los trámites administrativos relacionados con la contratación que se requiera para garantizar la continuidad y permanencia de los servicios que se prestan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a las áreas de Jurídica, Contratación, Presupuesto y Personal de Planta que realiza Supervisiones, para que elaboren los Estudios Previos, CDPs, Contratos Registros Presupuestales de Compromiso y demás documentos requeridos que sean necesarios para el funcionamiento de la Entidad, al igual que suscribir las Actas de Inicio y demás actividades que se requieran.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Campoalegre - Huila a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ ALEXÁNDER MORENO CÓRDOBA
Gerente

E.S.E HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA

Proyecto y Revisó
Geidy Xiomara Bautista
abogada apoyo oficina de contratación